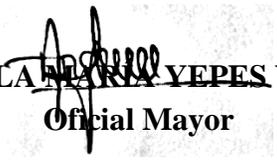




CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el término del traslado del escrito mediante el cual el curador ad litem de los codemandados que presentaron excepciones de mérito dentro del presente proceso, venció, y la parte demandante se pronunció, pero no solicitó pruebas

5 de mayo de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00304-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (6) de mayo dos mil veintidós (2022)

Auscultado el presente juicio ejecutivo, promovido por la **Luz Stella Fernández de Cetina en contra de los señores Doris Margoth Arroyave Londoño, Gabriel Alonso Echeverry Medina, Juan Camilo Gallego Martínez, Brayan Longa Preciado, Jhon David Reyes Benavides, Yeferson Yesit Marimón Báez, Francia Elena Castañeda Noreña, Daniela Gómez Arroyave, Juan David Taborda Calvo, Olga Lucía Gallego Martínez, y Deivis Leonardo Palencia Pérez**, el despacho considera prudente y razonable, proponer a las partes el proferimiento de una sentencia anticipada conforme a lo consagrado artículo 278 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se les conmina para que en el término de ejecutoria de este proveído, manifiesten lo correspondiente; y, en caso de guardar silencio, entenderá este judicial que queda habilitado para emitir la providencia anticipada que en derecho corresponda, previo traslado para presentar las alegaciones de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9368fb0b66947d53dcf2ec456644d2ed7c24ee8e669163edb4e54801fd95489a**

Documento generado en 06/05/2022 12:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>